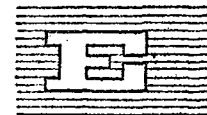


NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1635
13 de marzo de 1981

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1635ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 10 de marzo de 1981, a las 15.00 horas

Presidente: SR. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 33º período de sesiones (continuación)

Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o creencia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Despacho E.6108 Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 13 del programa) (continuación) E/CN.4/1295; E/CN.4/1437; E/CN.4/1438; E/CN.4/1439; y Add.1; E/CN.4/1440; E/CN.4/1441; E/CN.4/1451; E/CN.4/1452; E/CN.4/1453; E/CN.4/1454; E/CN.4/1455; E/CN.4/1457; E/CN.4/1460; E/CN.4/1461; E/CN.4/1463; E/CN.4/1466; E/CN.4/1467; E/CN.4/1469; E/CN.4/1470; E/CN.4/1471; E/CN.4/L.1534; E/CN.4/L.1574/Rev.1; E/CN.4/L.1582; E/CN.4/L.1584; E/CN.4/L.1585; E/CN.4/L.1588; E/CN.4/L.1589; E/CN.4/L.1592; E/CN.4/L.1593; E/CN.4/L.1594; E/CN.4/L.1598; E/CN.4/L.1600; E/CN.4/L.1601; E/CN.4/L.1603; E/CN.4/L.1607; E/CN.4/L.1608; E/CN.4/L.1609; E/CN.4/L.1610; E/CN.4/L.1611; E/CN.4/NGO/294 y Add.1; E/CN.4/NGO/299; E/CN.4/NGO/305; E/CN.4/NGO/306; E/CN.4/NGO/314; E/CN.4/NGO/317; E/CN.4/NGO/319; E/CN.4/NGO/320; E/CN.4/NGO/322; E/CN.4/NGO/323; A/34/491; A/C.3/34/1; A/C.3/35/9)

1. La Sra. SLAMOVA (Observadora de Checoslovaquia), que hace uso de su derecho de respuesta, se asombra por la forma en que el representante de los Estados Unidos ha interpretado la historia de su país. Antes de la segunda guerra mundial había en Checoslovaquia la misma tasa de desempleo que se encuentra hoy día en los países imperialistas. Checoslovaquia tuvo entonces ocasión de juzgar la actitud de esos países cuando en Munich la vendieron a Hitler. Tras su liberación por la URSS en 1945, el país hizo grandes sacrificios para eliminar las secuelas de la guerra y avanzar por el camino de la justicia, que reina hoy día. Las fuerzas reaccionarias intentaron restablecer el orden burgués; en 1968 y 1969 volvieron a realizar una seria tentativa de volver al pasado, pero gracias al apoyo de la URSS y de otros países socialistas esa tentativa fracasó. En lugar de presentarse como campeón de los derechos humanos, el representante de los Estados Unidos debería considerar las violaciones flagrantes cometidas en su país; se conocen muchos ejemplos de ellas, que la oradora no va a recordar, pero que se han vuelto a mencionar durante el período de sesiones. Ello plantea la cuestión de la credibilidad de los Estados Unidos en materia de derechos humanos.

2. La Sra. Mc CRORY (Observadora de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) declara que, como muchas madres irlandesas, ha sido testigo de actos de las fuerzas de represión en Irlanda del Norte; esas fuerzas allanan hogares, aterro- rizan a los niños, utilizan un lenguaje obsceno y practican la violencia física. Son muchas las madres irlandesas que han tenido parientes muertos o familiares presos que purgan largas penas en condiciones penosas. El propio hijo de la oradora fue detenido a los 16 años y llevado a la prisión de Maze donde al cabo de tres días de torturas se le obligó a firmar una confesión. No pudo contar con asistencia letrada ni espiritual, ni ver a sus parientes, y sin más pruebas que la confesión que le habían arrancado, se le condenó a diez años de prisión en condiciones que violaban todos los pactos de derechos humanos. En las cárceles de Irlanda del Norte se trata cruelmente a los presos, a los que se somete a palizas y torturas frecuentes. En la cárcel de Armagh se tortura a las mujeres mediante la introducción de objetos en los órganos genitales; se las insulta y se les niegan atenciones médicas.

3. La situación en las cárceles irlandesas debería ser objeto de una investigación detallada por parte de la Comisión de Derechos Humanos. Las investigaciones efectuadas anteriormente por organizaciones no gubernamentales se han centrado únicamente en la prisión preventiva; habría que estudiar también con carácter de urgencia las condiciones de reclusión después del juicio, pues entrañan también muchas violaciones de los derechos humanos. En un informe publicado en 1978 tras una visita a las prisiones de Irlanda del Norte, Amnesty International llegó a la conclusión de que se maltrata a los sospechosos y de que al 90% de los presos se los acusa sobre la base de sus propias confesiones, obtenidas en interrogatorios. En diciembre de 1980 se inició una huelga de hambre en la cárcel de Armagh que duró 53 días y terminó con un acuerdo, que después no se cumplió. Los representantes de los presos que sufrieron este engaño iniciaron el 1º de marzo de 1981 una nueva huelga de hambre, que continuarán hasta la muerte si no obtienen satisfacción. En nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la oradora ruega al Presidente de la Comisión que actúe para evitar un desenlace trágico.

4. El Sr. SLESZYNSKI (Observador de la Unión Mundial Demócrata Cristiana) apoya en nombre de su organización las propuestas formuladas el día anterior por las delegaciones de Francia y el Canadá basadas en la resolución 23 (XXXVI) de la Comisión. La Unión Mundial Demócrata Cristiana ha observado con inquietud el aumento de las violaciones de los derechos humanos antes de e incluso durante el actual período de sesiones de la Comisión. Durante este período ha señalado al Director de la División de Derechos Humanos, al Presidente interino del Grupo de Trabajo encargado de Examinar Cuestiones Relativas a Desapariciones Forzadas o Involuntarias y al Presidente de la Comisión, 14 casos de violaciones en los países siguientes: Nicaragua, Uruguay, Guatemala, Filipinas, Cuba, Bolivia, Chile y Argentina. Los casos más recientes son el encarcelamiento en Nicaragua del Sr. González, dirigente social cristiano, el arresto domiciliario del Senador Miguel, candidato a la Presidencia de Bolivia, la prohibición de regresar a Chile notificada al Sr. Zaldivar, Presidente del Partido Demócrata Cristiano y la detención en Argentina del Sr. Macdonell, demócrata cristiano. Todos ellos son defensores bien conocidos de los derechos humanos. Se está llevando a cabo en América Latina y en Asia una ofensiva contra esos militantes y contra los dirigentes demócratas, que parece extenderse a la Europa oriental, según información procedente de Polonia. Ello exige una mayor vigilancia de la Comisión y de los demás órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

5. Por lo que respecta a El Salvador, el orador se refiere a una declaración de la filial latinoamericana de la Unión Mundial Demócrata Cristiana. Según la Organización Demócrata Cristiana de América, la América Latina vive una etapa de transición donde las fuerzas tradicionales reaccionarias se derrumban pero conservan su agresividad, mientras que la democracia y el marxismo-leninismo totalitario se esfuerzan por ocupar su lugar. La victoria del marxismo implantaría una nueva forma de dictadura policial y serviría a los intereses hegemónicos de una potencia mundial. La solución más idónea es un proceso de democratización que favorezca la libertad y la justicia social. Precisamente, el Sr. Duarte, dirigente del Partido Demócrata Cristiano de El Salvador, es uno de los dirigentes latinoamericanos que se juegan la vida por la realización de la democracia. Demócrata cristiano desde su juventud, fue alcalde de San Salvador tres veces, y en cada votación obtuvo más votos que en la anterior. Más adelante triunfó en las elecciones a la Presidencia de la República de 1972, pero lo privaron arbitrariamente de su victoria. A partir de ese momento se inició un proceso de persecución y torturas, de asesinatos y de exilio. El Sr. Duarte partió al exilio, pero al caer la dictadura en El Salvador regresó para servir a su país. Nombrado Presidente de la Junta Revolucionaria, trata de lograr el regreso al poder civil y de llevar la democracia a un pueblo trabajador.

La Organización Demócrata Cristiana de América se siente complacida por su designación y le ratifica toda su confianza, así como a la Democracia Cristiana Salvadoreña que, en medio de terribles adversidades, está institucionalizando la libertad.

6. El Sr. BEHAL (Observador de la Oficina Internacional para la Paz) declara que los derechos humanos se violan sistemáticamente en toda Irlanda. No obstante, se limitará en su intervención a la parte norte de Irlanda, que sigue bajo jurisdicción británica. El problema irlandés es un problema de libre determinación, pues evidentemente la gran mayoría del pueblo irlandés desea estar unida en un Estado soberano independiente de Gran Bretaña. Irlanda del Norte está administrada desde su origen con arreglo a una legislación de excepción; la Special Powers Act (Ley de poderes especiales se aplicó desde 1922 hasta la promulgación de Emergency Provisions Act (Ley de disposiciones de emergencia) de 1973. Un movimiento popular lanzado en 1968 para la defensa de los derechos cívicos tropezó con una dura represión y acabó por transformarse en insurrección armada. Es legítimo considerar el conflicto como un conflicto armado de carácter no internacional, en el sentido del Convenio de Ginebra de 1949. En este contexto se producen diariamente en Irlanda del Norte violaciones flagrantes de los derechos humanos.

7. Entre 1971 y 1975 se utilizó a presos como conejillos de indias para "interrogatorios detallados". El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado a Gran Bretaña culpable de tratos crueles, inhumanos y degradantes, pero esos tratos continúan, pese a la promesa solemne de que se les pondría fin. Desde 1976 Gran Bretaña aplica una forma nueva llamada "criminalisation programme"; este programa prevé que a las personas acusadas de delitos de carácter político definidos como delitos terroristas, se les trate como delincuentes comunes. Militantes de los derechos humanos, abogados, médicos y cirujanos de la policía han presentado muchas pruebas de torturas durante los interrogatorios y de malos tratos en la cárcel. Tras una visita efectuada en 1978, Amnesty International declaró haber obtenido suficientes pruebas para pedir al Gobierno británico que realizara una investigación pública, completa e imparcial. Esta investigación no se ha llevado a cabo; el orador pide a la Comisión que se encargue de efectuarla ahora. Enumera aspectos del "criminalisation programme" que violan manifiestamente los instrumentos internacionales de derechos humanos: leyes especiales aplicadas por el ejército británico y la policía paramilitar, poderes especiales de detención masiva, centros especiales de interrogatorios, internamientos especiales durante períodos que pueden prolongarse hasta dos años, tribunales especiales sin jurado, prisiones especiales, como los "bloques H" de siniestra reputación, etcétera. Paradójicamente, pese a todas esas medidas especiales, se informa a los presos de que se les debe tratar como delincuentes "comunes". Hoy día hay 450 presos del sexo masculino en los "bloques H" y en la prisión de Armagh hay 27 presas en condiciones que son las peores de Europa. En total se calcula que la comunidad nacionalista de Irlanda del Norte, que cuenta con medio millón de personas, tiene 3.000 presos. Quizá sea la proporción más alta del mundo. A los presos del sexo masculino que protestan se los encierra desnudos en las celdas con sólo una manta; no tienen ejercicio ni actividades recreativas, no reciben periódicos y no pueden escuchar la radio; además, sufren frecuentes malos tratos.

8. Gran Bretaña sostiene la tesis absurda de que los presos se infligen ellos mismos esas condiciones. De hecho, son las autoridades británicas las que han falseado el procedimiento jurídico y abolido el régimen normal de prisiones. Hace poco han llegado muchas declaraciones de apoyo a los presos, procedentes de organismos que se ocupan de los derechos humanos, de iglesias, de asociaciones jurídicas y médicas, de políticos, etc.

El Parlamento portugués señaló el Día de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con una condena unánime del Gobierno británico por los tratos inhumanos infligidos a los presos de Irlanda del Norte y la petición de que se reconozca a esos presos la condición de presos políticos. El orador señala que el 1º de marzo de 1981 comenzó una huelga de hambre en los "bloques H" que continuará hasta la muerte si no se establecen la justicia y condiciones humanas. Pide al Presidente que para salvar esas vidas inicie urgentemente los procedimientos necesarios para investigar las violaciones masivas de los derechos humanos en Irlanda del Norte e insista en que se aplique cabalmente allí la Declaración Universal de Derechos Humanos.

9. El Sr. MOLTENI (Argentina) responde al observador de la Unión Mundial Demócrata Cristiana y aclara que al Sr. Macdonell, víctima de persecución política según ese observador, se le detuvo, en realidad, junto con otras personas, por decisión de un juez federal, decisión que su delegación comentó en una sesión anterior. El Sr. Macdonell y otras cinco personas salieron en libertad el 6 de marzo por orden de ese mismo juez. En la decisión en virtud de la cual se detuvo al Sr. Macdonell se indica que la policía lo encontró, junto con otras personas, en posesión de documentos prohibidos en una explotación agrícola convertida en "centro de estudios jurídicos y sociales". Se le ha dejado en libertad mientras se examina esa documentación, a fin de determinar si ha habido o no infracción del artículo 224 del Código Civil.

10. En respuesta después a una observación formulada en la sesión anterior por el Observador de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, el orador señala que su gobierno ha facilitado a la Comisión información sobre el ejercicio de los derechos sindicales en la Argentina y se mantienen contactos con las organizaciones sindicales internacionales para estudiar la evolución de las actividades sindicales en el país.

11. El Vizconde COLVILLE de CULROSS responde a dos declaraciones de carácter extremista que acaban de hacerse sobre la situación en Irlanda, en especial en las cárceles, y recuerda que su Gobierno ya expuso detalladamente los hechos de esa situación en un documento distribuido el año pasado con la signatura E/CN.4/1406. Sin repetir esos datos, reafirma la adhesión del Gobierno del Reino Unido al principio de la libre determinación de los pueblos; pero las elecciones generales en Irlanda del Norte han mostrado una y otra vez que la inmensa mayoría del electorado es partidaria de que se mantenga la unión con el Reino Unido. El Gobierno de ese país conoce mejor la situación al respecto que quienes han logrado que se apruebe una moción crítica en el Parlamento portugués.

12. La prisión de Maze, a la que se ha aludido, es una de las más modernas del Reino Unido, pero se ha negado la condición de preso político a los condenados por tribunales ordinarios y según procedimientos normales por asesinato, robo a mano armada o uso de explosivos. En Irlanda del Norte, como en el resto del Reino Unido, no se encarcela a nadie por sus opiniones políticas; pero el Gobierno del Reino Unido no considera que el asesinato y la violencia sean menos graves cuando se invocan motivos políticos. En declaraciones anteriores hechas ante la Comisión, el orador ha subrayado que, a juicio de su Gobierno, el problema, cada vez más agudo, del terrorismo en el mundo merece la misma atención que otras violaciones de los derechos humanos.

13. El Gobierno del Reino Unido no teme ningún examen de sus actos en materia de derechos humanos. Reconoce desde hace mucho tiempo el derecho de petición individual ante la Comisión europea de derechos del hombre y la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo. Ahora bien, la Comisión europea de derechos del hombre decidió en junio de 1980 que una protesta presentada por cuatro detenidos de Irlanda del Norte no era de la competencia de la Convención Europea sobre Derechos Humanos y que sus autores no tenían derecho a la condición de presos políticos. La delegación del Reino Unido está convencida de que la Comisión aceptará las conclusiones de la Comisión europea de derechos del hombre.

14. El Sr. CARROLL (Observador de Irlanda) declara que su Gobierno sigue la política de promover el desarrollo de las instituciones mediante la garantía del respeto de los derechos civiles y la buena administración de la justicia en Irlanda del Norte. Por lo que respecta a las denuncias de violaciones de derechos humanos en Irlanda del Norte, su Gobierno ha convenido con el Gobierno del Reino Unido que la violencia se debe tratar en el marco de la legalidad. El orador subraya que las dificultades subsistentes en esta esfera deben ser objeto de conversaciones entre esos dos Gobiernos soberanos. La Convención Europea sobre Derechos Humanos, en la cual son partes, prevé un sistema de investigación sobre las violaciones de los derechos humanos y en ambos países los particulares pueden iniciar procedimientos en virtud de dicha Convención. El Gobierno de Irlanda ha manifestado en varias ocasiones su preocupación por los aspectos humanitarios de la situación en las cárceles de Irlanda del Norte; también se ha tratado de esta cuestión durante las entrevistas que celebraron los primeros ministros irlandés y británico en Dublín en diciembre de 1980.

15. El Sr. CASTILLO ARRICLA (Observador de Guatemala) responde a algunas observaciones hechas en relación con su Gobierno y reafirma el deseo de éste de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos y de recibir su ayuda para lograr que se restablezca la calma, tan necesaria, en el país. El pueblo y el Gobierno de Guatemala están decididos a poner fin, dentro de la legalidad, a una guerra civil fomentada desde el extranjero con fines políticos. El orador se abstiene de hacer alusión a cuestiones relativas a su país que se han debatido en sesiones privadas y pide que se deje de formular contra el Gobierno de Guatemala críticas erróneas basadas en suposiciones, para que la Comisión pueda ejercer verdaderamente las funciones que este Gobierno le reconoce.

16. El Sr. ALANIZ (Observador de Nicaragua) señala que el representante de la Unión Mundial Demócrata Cristiana ha hablado de Nicaragua como un país en el que se hubieran registrado casos de violación de los derechos humanos y en el que un dirigente socialcristiano, el Sr. José Esteban González, hubiera sido arbitrariamente encarcelado. El observador de Nicaragua no sabe a qué violación de los derechos humanos hacía alusión exactamente el representante de la Unión y desea, por lo tanto, recordar simplemente su intervención al principio del período de sesiones, en la que indicó que el Gobierno de Nicaragua no podía asumir la responsabilidad de desapariciones y actos de violencia sobre los cuales no había podido ejercer ningún control durante los primeros meses que siguieron a la victoria de los sandinistas. En cuanto al Sr. José Esteban González que ha viajado al extranjero donde ha hablado públicamente de desapariciones ocurridas en Nicaragua, de prisiones clandestinas existentes en ese país y de métodos de tortura y de represión comparables con los aplicados en el pasado por el régimen de Somoza a los cuales, según él recurre el régimen actual, se le ha acusado de haber violado el decreto N° 5 relativo al mantenimiento del orden y de la seguridad públicos, es decir, de haber cometido una infracción del derecho nicaragüense. Conforme a su política de puertas abiertas, el Gobierno de Nicaragua

invitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a Amnesty International, a la División de Derechos Humanos y a la Secretaría de las Naciones Unidas a que envíen observadores al juicio del Sr. José Esteban González. Pero ese proceso no se ha celebrado porque el interesado quedó sobreesido tras declarar públicamente que no había acusado jamás al Gobierno de sancionar o de tolerar el empleo de la tortura y que cualquier indicación contraria era una interpretación inexacta dada por la prensa a sus declaraciones.

17. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión acaba de concluir el debate del tema 13 de su programa y que al día siguiente someterá a votación los textos que tiene ante sí.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación)
(E/CN.4/L.1586/Rev.1)

18. El PRESIDENTE señala que la Comisión no puede pronunciarse en la sesión en curso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1, pues la Secretaría todavía no ha podido determinar las consecuencias financieras de ese texto, pero invita a la Comisión a que lo examine.

19. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) dice que los copatrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1586/Rev.1 lo han designado a él para presentar ese texto, que cierra el debate y las consultas realizadas en relación con el tema 8. Ese documento es continuación de un primer proyecto depositado por los mismos copatrocinadores, que volvió a redactarse tras las consultas realizadas entre los representantes de los copatrocinadores y los representantes de las diferentes regiones. El espíritu de cooperación y de colaboración que reinó durante la reelaboración de ese texto hace concebir grandes esperanzas acerca de la forma en que los copatrocinadores desean seguir actuando tras este primer paso hacia la aplicación del derecho al desarrollo.

20. El orador señala a la atención de la Comisión los ligeros cambios de carácter formal que se deben introducir en el texto del proyecto. Para ajustar el texto inglés al texto francés, habría que agregar, en la cuarta línea del cuarto párrafo del preámbulo, la palabra "full" delante de la palabra "participation". A fin de no imponer fechas demasiado estrictas a la Secretaría, convendría modificar los párrafos 8, 9 y 11 de la parte dispositiva. En el párrafo 8 convendría sustituir las palabras "para fines de septiembre de 1981 a más tardar" por la frase "lo antes posible antes del 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos"; en el párrafo 9, las palabras "del 7 al 18 de septiembre de 1981" por "en el mes de agosto de 1981"; en el párrafo 11, las palabras "del 5 al 10 de julio de 1981" por "en julio de 1981". En el párrafo 12 convendría agregar al final de la segunda línea la frase "incluidas las opiniones expresadas en el debate sobre ese tema,".

21. El representante de Argelia subraya que los párrafos 10 y 12 son los más importantes. De las consultas realizadas se desprende que la expresión "una distribución geográfica equitativa", empleada en el párrafo 10, significa que cada grupo geográfico estará representado por tres expertos en el grupo que se va a crear. Este se encargaría de examinar el concepto mismo del derecho al desarrollo a la luz de los demás derechos humanos. En cuanto al párrafo 12, expone el conjunto de factores que podrá tener en cuenta el grupo de expertos al iniciar su tarea.

22. Los copatrocinadores del proyecto de resolución esperan que, gracias a este trabajo de reflexión y de adopción de propuestas concretas por parte del Grupo, se pueda elaborar una definición del derecho al desarrollo y reflejar ese concepto en la práctica.

23. El Sr. SOYER (Francia) subraya que el proyecto de resolución que se examina constituye una iniciativa de primer orden y una oportunidad importante, ya que condiciona la acción fundamental que ha de emprenderse en la esfera de los derechos humanos. Gracias a ese proyecto existe la posibilidad de llegar a un acuerdo para el futuro. El representante de Francia pide a las delegaciones que tengan reticencias sobre algunos detalles que no sacrifiquen la esperanza que despierta este proyecto.

24. La promoción efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales es un objetivo que debe lograrse y no sólo porque los países hayan prometido respetar esos derechos el día mismo en que decidieron entenderse y vencer a la adversidad mediante la solidaridad, sino también porque permitirá reforzar la vigilancia en lo que se refiere al respeto de los derechos civiles y políticos. Ahora bien, sin el respeto escrupuloso de esos derechos, el desarrollo desprecia a los hombres, reniega de su propio fin y se queda en mero espejismo. El representante de Francia espera que el proyecto de resolución sea objeto de un consenso y que, si a ciertas delegaciones les pareciera imposible suscribirlo, tengan la prudencia de no pedir votos separados.

25. El Sr. MUBANGA-CHIPOYA (Zambia) y el Sr. NGONDA BEMPU (Zaire) piden que se incluya a sus respectivos países entre los copatrocinadores del proyecto de resolución en estudio.

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 22 del programa)
(continuación) (E/CN.4/L.1567)

26. El PRESIDENTE señala que ya se ha presentado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1567. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobarlo por consenso.

27. Así queda acordado.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS
SOBRE SU 33º PERIODO DE SESIONES (tema 23 del programa) (continuación) E/CN.4/L.1413
[capítulo XVII, sección A, resoluciones 6 (XXXIII) y 7 (XXXIII)]; E/CN.4/L.1572,
E/CN.4/L.1583)

28. El Sr. DAVIS (Australia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1583 y corrige un error que se deslizó en la versión original. Ese texto es fruto de prolongadas consultas y se hace eco de las ideas y sugerencias formuladas por muchas delegaciones. Refleja de manera constructiva las preocupaciones de la Comisión que se han puesto de manifiesto durante el debate sobre el tema 23, y los copatrocinadores esperan, por consiguiente, que se apruebe por consenso.

29. El proyecto, esencialmente de procedimiento, es claro y no requiere ninguna explicación. La Comisión se declara satisfecha por la prioridad que se ha dado en este período de sesiones al examen del informe de la Subcomisión y decide conceder gran prioridad a la consideración anual de ese informe. El proyecto insiste en algunos aspectos de los trabajos de la Subcomisión y en las maneras en que es posible mejorar sus relaciones de trabajo con la Subcomisión. Así, la Comisión reconoce la

obra útil realizada por la Subcomisión, invita a ésta a tomar nota de las observaciones hechas por las delegaciones en el curso de los debates sobre el tema 23, pide a la Subcomisión que, en el cumplimiento de sus tareas y deberes, tenga en cuenta las tareas que le han sido asignadas, y trata de poner los fundamentos que le permitirán realizar un examen más productivo del informe de la Subcomisión. El proyecto subraya que los miembros de la Subcomisión poseen personalmente los conocimientos técnicos requeridos y son elegidos a título individual y que, sin perjuicio de la aplicación del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la designación de suplente podría ser una práctica no deseable. La aprobación del proyecto, que la delegación de Australia desearía fuera por consenso, contribuiría a dar utilidad al debate sobre el tema 23 y además permitiría a la Comisión examinar más a fondo en el futuro el informe de la Subcomisión.

30. El Sr. WALKATE (Países Bajos), al presentar la enmienda neerlandesa E/CN.4/L.1572 al proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión en su resolución 7 (XXXIII) (véase E/CN.4/1413 y E/CN.4/1414/Rev.1/Add.1), recuerda que la Subcomisión en su último período de sesiones aprobó dos resoluciones sobre los deberes de toda persona respecto de la comunidad y las limitaciones de los derechos y las libertades humanos según el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo estudio realizó la Sra. Daes (E/CN.4/Sub.2/432/Rev.1 y Add.1 a 7). La delegación de los Países Bajos apoya la recomendación de la Subcomisión en el sentido de que el estudio de la Sra. Daes se imprima y reciba la distribución más amplia posible. Apoya asimismo la recomendación sobre la enseñanza y la educación en la esfera de los derechos humanos, que figura en la primera parte del estudio. Pero como el informe de la Sra. Daes es muy voluminoso y es muy probable que pocos representantes hayan tenido tiempo de leerlo y se refiere a una cuestión muy delicada -a saber en qué medida y en qué casos pueden las autoridades nacionales restringir el ejercicio por los individuos de los derechos y libertades que se les reconocen en virtud de instrumentos internacionales- no es posible invitar ya a la Subcomisión a que elabore un proyecto de declaración en que se confirmen las normas y los principios comunes de las Naciones Unidas que definen limitaciones y restricciones del ejercicio de ciertos derechos humanos. Los miembros de la Comisión deberían disponer de tiempo para estudiar el informe durante el año que viene a fin de prepararse para el debate que se celebrará en el próximo período de sesiones de la Comisión.

31. Como la delegación de los Países Bajos tuvo ocasión de decir durante el debate sobre el tema 23, es preferible que la Comisión se vea obligada de vez en cuando a frenar a la Subcomisión en lugar de incitarla a la acción. En este caso, la Comisión debe tener tiempo para reflexionar y estudiar la cuestión porque de lo contrario la Subcomisión se le adelantaría.

32. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que según el párrafo 1 del proyecto de resolución recomendado en la resolución 6 (XXXIII) de la Subcomisión, la Comisión recomendaría al Consejo Económico que autorizase a la Subcomisión a otorgar a la Sra. Daes el mandato de preparar un estudio sobre el estatuto reconocido al individuo en el derecho internacional contemporáneo. Ahora bien, en este tipo de decisión, convendría definir de manera precisa el estudio que se ha de realizar. El texto actual de ese párrafo no es satisfactorio, por una parte porque es muy vago y, por otra, porque no menciona más que el derecho internacional contemporáneo y no la práctica y la doctrina de los Estados. Además, la delegación soviética no está segura de que los órganos encargados de examinar los problemas relativos a los derechos humanos puedan examinar a fondo un tema de carácter más bien jurídico que convendría más confiar a la Comisión de Derecho Internacional. La

Comisión y la Subcomisión se ocupan sobre todo de los problemas sociales y humanitarios y si debieran ocuparse también de problemas jurídicos, sus estudios no dejarían de presentar lagunas.

33. Habida cuenta de estas observaciones, la delegación soviética propone sustituir el párrafo 1 por un texto de carácter más general que se concebiría como sigue: "recomienda al Consejo Económico y Social que autorice a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías a designar a la Sra. Erica Irene A. Daes Relatora Especial encargada de realizar investigaciones sobre una cuestión titulada "La condición del individuo y el derecho internacional contemporáneo". La Relatora Especial, al realizar sus investigaciones, deberá tener en cuenta la doctrina y la práctica existentes en los diferentes sistemas jurídicos del mundo, así como las observaciones pertinentes formuladas por los miembros de la Subcomisión".

34. Por lo demás, el párrafo 3 del proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII) de la Subcomisión suscita ciertas objeciones por parte de la delegación soviética y se debería suprimir. En efecto, no parece ni lógico ni razonable confirmar normas y principios que ya tienen una cierta fuerza. Por estos mismo motivos, la delegación soviética no puede hacer suya la enmienda de los Países Bajos.

35. El Sr. PISSAS (Chipre) declara, respecto del proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII), que el párrafo 3 es la consecuencia lógica del estudio realizado por la Sra. Daes y que ya en 1969 el Seminario de las Naciones Unidas sobre los problemas particulares relativos a los derechos humanos en los países en desarrollo había reconocido la necesidad de elaborar normas que definiesen limitaciones y restricciones del ejercicio de determinados derechos humanos. Aunque la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Pactos Internacionales prevén ciertas restricciones y limitaciones de los derechos humanos, era necesario, según se opinó en el Seminario, que se formulase mejor ese sistema de restricciones y se definiesen los términos y los conceptos jurídicos al respecto. La Subcomisión, habida cuenta de las recomendaciones del Seminario y de otras recomendaciones contenidas en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como en el estudio de la Sra. Daes, ha llegado con razón a la conclusión de que era hora de elaborar un proyecto de declaración en que se confirmasen las normas y los principios que definen las limitaciones y las restricciones del ejercicio de determinados derechos humanos. La delegación de Chipre comparte este punto de vista y opina que esa empresa contribuiría mucho a proteger los derechos humanos al impedir la imposición arbitraria y abusiva de limitaciones de los derechos humanos. Por consiguiente, es partidaria de que se conserve en su forma actual el párrafo 3 del proyecto recomendado por la Subcomisión en su resolución 7 (XXIII), tanto más cuanto que no impone ningún plazo para la elaboración del proyecto de declaración.

36. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderé que la Comisión decide aprobar por consenso el proyecto de resolución E/CN.4/L.1583.

37. Así queda acordado.

38. El Sr. Vari BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) recuerda que las consecuencias financieras de las resoluciones 6 y 7 (XXXIII) de la Subcomisión, que figuran en el anexo II del informe (E/CN.4/1413), se elevarían a 1.850 y 123.950 dólares, respectivamente, en 1981. Pero las consecuencias financieras de la resolución 6 en 1982 pueden cambiar si se aprueba la enmienda soviética, pues en ese caso no se encargaría a la Relatora Especial más que la realización de investigaciones y ya no sería necesario preparar el informe previsto inicialmente.

39. El PRESIDENTE propone que la Comisión se pronuncie en primer lugar sobre la enmienda propuesta por la delegación soviética al proyecto de resolución recomendado en la resolución 6 (XXXIII) de la Subcomisión.
40. Por 19 votos contra 11 y 8 abstenciones, queda aprobada la enmienda soviética al proyecto de resolución recomendado en la resolución 6 (XXXIII) de la Subcomisión.
41. El PRESIDENTE propone que la Comisión someta a votación el proyecto de resolución recomendado en la resolución 6 (XXXIII) de la Subcomisión con las modificaciones introducidas.
42. Por 26 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución recomendado en la resolución 6 (XXXIII) de la Subcomisión, con las modificaciones introducidas.
43. El PRESIDENTE propone que la Comisión se pronuncie sobre la enmienda propuesta por la Unión Soviética al proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII) de la Subcomisión.
44. Por 11 votos contra 8 y 17 abstenciones, queda rechazada la enmienda soviética al al proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII) de la Subcomisión.
45. El PRESIDENTE propone que se someta a votación la enmienda propuesta por los Países Bajos en el documento E/CN.4/L.1572.
46. Por 15 votos contra 12 y 11 abstenciones, queda aprobada la enmienda propuesta por los Países Bajos en el documento E/CN.4/L.1572.
47. El PRESIDENTE propone que la Comisión someta a votación el proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII) de la Subcomisión, con las modificaciones introducidas.
48. Por 28 votos contra 4 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución recomendado en la resolución 7 (XXXIII) de la Subcomisión con las modificaciones introducidas.
49. El Sr. JARDIM GAGLIARDI (Brasil) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1567 por considerar que todos los países deben favorecer el respeto de los derechos humanos aunque no se hayan adherido a pactos.

CUESTION DE UNA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (tema 14 del programa)
(continuación) (E/CN.4/L.1573, E/CN.4/L.1575, E/CN.4/L.1580)

50. El Sr. LOPATKA (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de convención sobre los derechos del niño) dice que el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1575) da cuenta de los resultados de las negociaciones del Grupo durante la reunión de una semana que celebró antes del 37º período de sesiones de la Comisión y durante sus reuniones del 2 y el 3 de febrero de 1981. El Grupo de Trabajo se ha puesto de acuerdo sobre los artículos 3, 4, 5, 7, 8 y sobre el párrafo 2 del artículo 2 del proyecto de convención sobre los derechos del niño. Las propuestas y enmiendas presentadas en relación con los demás artículos no se pudieron examinar por falta de tiempo. En el anexo al informe se encontrarán las disposiciones del proyecto de convención aprobadas por el Grupo de Trabajo. El orador celebra el ánimo de avenencia que presidió el desarrollo de las negociaciones.

51. El Sr. KALINOWSKY (Polonia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1573 y recuerda que su país había tomado la iniciativa, en el marco de los preparativos del Año Internacional del Niño, de presentar un proyecto de convención sobre los derechos del niño. Es importante mejorar la suerte de los niños del mundo, 600 millones de los cuales se encuentran en una situación de hambre o de casi hambre y 50 millones sometidos a la esclavitud. Además, parece que los instrumentos de derecho internacional no protegen adecuadamente los derechos del niño.

52. El primer proyecto de convención presentado por Polonia, basado en la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, se presentó para su examen a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales. Veintiséis Estados miembros, los organismos especializados competentes y organizaciones no gubernamentales han formulado observaciones y sugerencias que han servido para preparar la versión modificada del proyecto de convención actualmente presentado a la Comisión. El preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1573 recuerda esos datos, así como las resoluciones aprobadas por la Asamblea General al respecto, en especial la resolución 35/131, presentada por 52 Estados Miembros. El cuarto párrafo del preámbulo recuerda los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo antes del 37º período de sesiones de la Comisión. Los resultados de esa semana de negociaciones y las opiniones expresadas en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social, en la Comisión de Derechos Humanos y en otros órganos de las Naciones Unidas, demuestran que la idea de una convención sobre los derechos del niño goza de aprobación universal por su carácter humanitario. El último párrafo del preámbulo refleja ese interés. Por eso propone la delegación de Polonia que la Comisión decida proseguir en su 38º período de sesiones, con carácter prioritario, sus trabajos sobre el proyecto de convención y pida al Consejo Económico y Social que autorice un nuevo grupo de trabajo abierto a la participación de todos a reunirse una semana antes del próximo período de sesiones. El orador espera que ese proyecto de resolución de carácter humanitario se apruebe por consenso.

53. El Sr. SILVA Y SILVA (Perú) suma su delegación a las copatrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/L.1573, que espera se apruebe por consenso.

54. El Sr. BEAULNE (Canadá) considera un poco prematuro que la Comisión se pronuncie inmediatamente sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución E/CN.4/L.1573, pues haría falta saber ante todo cuántos grupos de trabajo se reunirán antes del 38º período de sesiones de la Comisión, de cuánto tiempo dispondrá la Comisión y cuál es la manera más equitativa de distribuir ese tiempo. Sería, pues, preferible esperar hasta la sesión siguiente, e incluso hasta el último día del período de sesiones, antes de adoptar una decisión.

55. El PRESIDENTE cree que, en esas condiciones, sería preferible no tomar una decisión inmediata sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573 como un todo. La Comisión tiene ante sí, efectivamente, varias propuestas de reunión de grupos de trabajo antes de su próximo período de sesiones.

56. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos) señala que es imposible prestar servicios a reuniones de más de cuatro grupos de trabajo al mismo tiempo. La Comisión ya ha resuelto que el grupo de trabajo sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid y el grupo de trabajo creado en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social se reúnan antes de su período de sesiones. La Comisión tiene

además ante sí otras tres propuestas para el Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de convención sobre los derechos del niño, para el grupo de trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y para el grupo de trabajo encargado de examinar el derecho al desarrollo. Y también hay que traer en cuenta las tareas de los grupos de trabajo del período de sesiones. La Comisión disponía este año de tres horas de servicios de conferencia suplementarios al día y el año que viene le será imprescindible contar con esas mismas horas.

57. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación atribuye mucha importancia a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño. Cree que el Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos encargado de esa cuestión debería tener la posibilidad de volverse a reunir durante una semana antes del 38º período de sesiones de la Comisión, ya que su labor es una garantía de éxito. La RSS de Bielorrusia es, pues, favorable a la propuesta que figura en el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573.

58. El Sr. GUTSENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) es partidario del proyecto de resolución presentado por Polonia y, en particular, del párrafo 2 de la parte dispositiva. No duda de la importancia de las cuestiones estudiadas por los demás Grupos de Trabajo, pero cree que el proyecto de convención sobre los derechos del niño es un problema crucial. Aunque la versión inicial del proyecto se presentó hace ya tres años, sólo se ha llegado al artículo 8 y quedan 28 artículos por estudiar. La delegación soviética desea, pues, que la Comisión autorice al grupo de trabajo previsto a que se reúna antes de su próximo período de sesiones y acepta el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573 como un todo.

59. El Sr. LAMB (Australia) señala que el proyecto de resolución presentado por Polonia no plantea dificultades de fondo. Sin embargo, sería lamentable que la Comisión tuviera que someter inmediatamente a votación ese proyecto, que debería aprobarse por consenso. Parecería, pues, preferible aguardar a la próxima sesión para tomar una decisión.

60. El Sr. KALINCWSKI (Polonia) estaría de acuerdo en que se tome una decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573 en la próxima sesión.

61. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide pronunciarse en su próxima sesión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/L.1573.

62. Así queda acordado.

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION POR MOTIVOS DE RELIGION O CREENCIA (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1578, E/CN.4/L.1602)

63. El Sr. DIEYE (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones) declara, al presentar el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1578), que éste ha celebrado 15 sesiones antes de terminar sus trabajos. Las propuestas que ha examinado fueron objeto de consenso, salvo en los dos casos mencionados en el informe. Antes del 36º período de sesiones de la Comisión, el Grupo de Trabajo había aprobado el artículo IV y el párrafo 1 del artículo V del proyecto de declaración; en el presente período de sesiones ha llegado a un acuerdo sobre el conjunto del artículo V y sobre los artículos VI y VII.

64. El Sr. WALKATE (Países Bajos) declara, al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/L.1602, que la Comisión está a punto de tomar una decisión definitiva sobre esa cuestión. Desde hace más de 20 años se ocupa de preparar un proyecto de declaración en el que se reproducen disposiciones internacionales importantes como el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Gracias, desde luego, a los esfuerzos del Grupo de Trabajo creado en 1974 y al espíritu de avenencia manifestado por las delegaciones, la Comisión podrá tomar una decisión. Del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/L.1578) se desprende claramente que una mayoría aplastante de miembros de la Comisión está dispuesta a aprobar una declaración como la adjunta al proyecto de resolución E/CN.4/L.1602, aunque una pequeña minoría de delegaciones no haya podido aceptar algunas disposiciones de la misma. Es preciso subrayar que 14 delegaciones están dispuestas a aprobar el proyecto de declaración y a transmitirlo al Consejo Económico y Social.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.